



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

Buenos Aires, 18 de abril de 2023.

Al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

Dr. Horacio Rosatti

S/D.-

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente en mi carácter de Consejera Jueza, a efectos de elevar a su conocimiento y de los colegas Consejeros, un informe elaborado sobre el *Sistema de Gestión Judicial de Expedientes -LEX 100-*, a partir de una encuesta anónima realizada a los usuarios del Poder Judicial de la Nación acerca de su funcionamiento.

A) Encuestas y Propuestas

En particular, el objeto de este método de investigación fue recabar información actualizada respecto al uso y alcance de esta herramienta de gestión de expedientes, para acercar propuestas vinculadas con la optimización del sistema y la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo que junto a las áreas técnicas permitan optimizar los recursos informáticos disponibles para la tramitación y registro de expedientes, conforme se explica en el informe adjunto.

Que tal iniciativa se enmarca en acciones similares ya emprendidas y llevadas a cabo junto a la Dirección General de Tecnología y la Dirección General de Seguridad Informática de la Administración General de este Cuerpo, en el entendimiento de que el sistema conforma a diario la principal herramienta de trabajo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En recuento de dichas presentaciones, corresponde destacar

a) La presentación del 8/9/20 del entonces Consejero, Dr. Juan Manuel Culotta, donde solicitó:

1. Habilitar una función de "firma masiva" de documentos.
2. Generar una subdivisión dentro de la bandeja de "firma masiva" con la separación de los proyectos pendientes de visado del funcionario judicial firmante, de aquellos que debe suscribir cada magistrado.
3. Se implemente una prueba piloto que posibilite la visualización de escritos en el sistema sólo en el horario judicial, de 7.30 a 13.30, los días hábiles, con el objeto de que los y las agentes judiciales puedan realizar sus labores de manera más

Del mismo modo su oportunidad y mérito se evalúan a partir de las experiencias colectadas a partir del uso del sistema, con distintos referentes del fuero se colige la necesidad de seguir avanzando la readecuación del sistema a las nuevas necesidades. En particular no puede soslayarse el mayor rendimiento que se exige actualmente del *Sistema de Gestión de Judicial de Expedientes*, derivado de la aplicación de los medios técnicos remotos y del expediente digital y de la necesidad de procurar el registro de audiovisuales; herramientas ya instauradas a lo largo y a lo ancho del país en razón de las decisiones adoptadas por distintas leyes de la Nación y Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación –en particular ley 25.506 de Firma Digital, Ley 26.685, Ley 26.856 y Acordadas: **31/2011** “Procedimiento para la incorporación al Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” y “Condiciones de uso del Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos”; **14/2013** “Disponer que el uso del Sistema Informático de Gestión Judicial (SGJ) en todos los Juzgados, Tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación, será de carácter obligatorio, en toda actuación vinculada con la tramitación de las causas.”; **38/2013** “Plan de difusión y capacitación – Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en todos los Juzgados, Salas y Tribunales Orales del Poder Judicial de la Nación”; **11/2014** “Perfiles de usuarios” y “Constancia en el expediente”; **3/2015** “Carga de datos” y “Constancia en el expediente”;

---

rápida y eficaz. La modificación propuesta permitiría organizar el trabajo judicial de manera mucho más eficiente, sin afectar por ello el servicio de justicia que brindamos a la sociedad.

**b) La presentación del 21 de mayo del 2021, junto al Dr. Alberto Lugones, donde se:**

1. Extender el tiempo en que caduca la página.
2. Permitir el cambio de foliatura por parte del usuario, sobre todo cuando se ordena el desglose de una pieza procesal.
3. Tener acceso al estado del trámite de los expedientes que ingresan por presentación directa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
4. Permitir la rotulación de los legajos de prueba, sin perjuicio de su numeración.
5. Implementar una “Mesa de Retención de Escritos”, que contenga una pestaña especial de “trámite urgente” de las presentaciones que no admitan demora.
6. Crear una “Bandeja de Entradas Virtual” para todos los escritos que ingresan sin número de causa o sin vinculación previa con la misma, para que todo lo que no tiene asignación ingrese por un mismo canal.
7. Que al hacer un pase del expediente o incidente hacia otra dependencia, automáticamente le envíe una alerta o un mail a la dependencia de destino sin necesidad de que el juzgado realice una cédula electrónica.
8. Ampliar el listado de instituciones a las que se puedan cursar un DEOX a lugares donde no se encuentran previstos.
9. Que, dentro de cada expediente, se cree una solapa en la cual se pueda observar el historial de las presentaciones efectuadas por las partes y su consecuente respuesta. Habilitar también un buscador por palabra o frase.
10. En caso de incompetencia en razón de la materia o del territorio, la posibilidad de poder remitir el expediente a otra jurisdicción. Dicha remisión debe poder realizarse desde el sistema.

**c) Por último, el 21/3/22 el Dr. Culotta propuso que las mejoras incorporadas a la Justicia Nacional de Ejecución Penal, en cuanto al cómputo automático de plazos para el acceso a los institutos de progresividad, la indicación del régimen legal aplicable y las herramientas necesarias y específicas para el seguimiento de estos institutos, se hagan extensiva al resto de la Justicia Federal que tenga a su cargo la ejecución de sentencias en materia penal; es decir, a los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, los Tribunales Orales en lo Penal Económico y los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de interior del país (conf. art. 490 C.P.P.N. y los arts. 72, 72 bis y 75 de la ley 24.121 – con sus modificatorias -).**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA

9/2016 “Aprobar el uso de la firma digital en el ámbito de la Secretaría General de Administración de la CSJN.”; 16/2016 “Reglamento para el ingreso de causas por medios electrónicos, sorteo y asignación de expedientes” y “Reglas para la interposición de demandas y presentaciones en general”; 33/2016 “Aprobar la implementación del expediente judicial electrónico para la tramitación de los acuerdos transaccionales entre los titulares de beneficios previsionales (Ley 27.260) y la ANSeS.”; 38/2016 “Reglamento para el expediente judicial electrónico de los acuerdos transaccionales – Ley 27.260”; 28/2017 “Reglamento para el Ingreso de Causas por Medios Electrónicos, sorteo y asignación de expedientes”; 15/2019 “Reglamento para el Expediente Judicial Electrónico en materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias de la AFIP”; 11/2020 “Aprobar el uso de la firma electrónica y digital en el ámbito de la C.S.J.N. respecto de los diferentes actos jurisdiccionales y administrativos que suscriban los Señores Ministros y los Señores Secretarios de esta Corte.”; 12/2020 “Procedimiento de recepción de demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante Cámara”; 15/2020 “Reglamento para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial”, “Procedimiento para la incorporación al módulo de Diligenciamiento Electrónico de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial - DEOX” y “Condiciones de uso del módulo”; 31/2020 “Protocolos de actuación para el Poder Judicial de la Nación”, “Protocolo de Actuación” y “Protocolo de Medidas de Prevención, Higiene y Seguridad para el Poder Judicial de la Nación por la Pandemia de COVID-19”; 25/2021 “Regreso modalidad presencia de los Acuerdos de Ministros. Asimismo, se podrá convocar a la realización de dichos acuerdos por medios virtuales o remotos” y “La suscripción de sentencias, acordadas y resoluciones dentro del ámbito de competencia territorial del Tribunal se realizará mediante el empleo de la firma digital. El Tribunal o su Presidente podrán disponer, con el mismo alcance, que esos pronunciamientos sean suscriptos de forma ológrafa.”; 20/2022 “Procedimiento para la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos Electrónicos” y “Condiciones de uso del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos Electrónicos”; y 4/2023 “Uso obligatorio del Expediente Electrónico Administrativo en el ámbito de la CSJN”<sup>2</sup>. Ello además conlleva un mayor

<sup>2</sup> Recuérdese que la ley 25.506 de Firma Digital -que reconoció el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica- es de 2011 al igual que la ley 26.685 -relativa a la autorización para la utilización de expedientes, documentos, firmas, comunicaciones, domicilios electrónicos y firmas digitales en todos los procesos judiciales y

Compromiso de nuestra parte, como usuarios del sistema y representantes de los usuarios, de velar de forma permanente por acercar a los técnicos las propuestas de mejora que de manera sostenida nos permita trabajar en aggiornar el sistema a las necesidades que van apareciendo, y al mismo tiempo proponer las capacitaciones permanentes que acompañan su utilización y actualizaciones.

Que a partir del análisis de los datos obtenidos en la encuesta (siguiendo el orden que ha sido volcado en el informe en cuestión) se sugiere por intermedio de la *Dirección General de Tecnología* las siguientes propuestas y recomendaciones que, de ser factible podrían contribuir con la mejora del sistema conforme lo requerido por los usuarios a la fecha:

1- Para aquellas observaciones indicadas como PUNTOS 1 y 2 del informe relativas a **Lentitud del Sistema** y **Bloqueo o suspensión** se reconoce la posible relación directa de esta problemática con la capacidad de almacenamiento y la velocidad del procesador del Sistema de Gestión Judicial. Para ello se sugiere profundizar las tareas diagnósticas con la especialidad requerida para establecer las causas y posibles soluciones a la generación de mayor capacidad y rendimiento del sistema -logrando que la navegación sea más rápida e ininterrumpida-. En paralelo en forma separada se profundizará y propondrá la realización de una auditoría con alcance nacional, para establecer el estado de conectividad de las distintas jurisdicciones y las necesidades de almacenamiento y resguardo/seguridad de la información -servicios de internet y wifi y equipos y técnicas seguras de almacenamiento de datos-, y su correspondencia con los equipos/terminales existentes.

---

*administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales-*; a la que suman los términos de la ley 26.856 de 2013 sobre Publicación de los Actos del Poder una vez notificadas a todas las partes.

Asimismo puede decirse que desde ese momento y hasta antes del COVID 2019 existieron varias otras Acordadas que fueron regulando las notificaciones y actuaciones electrónicas para el Poder Judicial. En particular Acordadas N° 31/2011, sobre Notificaciones Electrónicas y obligatoriedad de constituir Domicilio Electrónico; Acordada 14/2013 sobre la regulación de la Mesa General de Entradas, Estadística y Reglamento General; Acordada 11/2014 sobre Notificación electrónica; Acordada 3/2015 sobre pautas relacionadas al uso de los nuevos sistemas informáticos, fijando la progresiva estandarización de carátulas, cédulas, formularios, mandamientos, edictos, oficios, ingreso de causas web, elevaciones y certificados de elevación; Acordada 38/2016 que aprueba el Reglamento para la implementación del expediente judicial electrónico para la tramitación de los acuerdos transaccionales entre los titulares de los beneficios previsionales comprendidos en la Ley 27.260, de Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS); y Acordada 15/2019, relacionado con el reglamento para el expediente judicial electrónico en materia de ejecuciones fiscales tributarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otras<sup>2</sup> relacionadas con la regulación de distintos aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales y su gradual implementación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación a partir de la puesta en marcha de proyectos de informatización y digitalización.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JEZA

2- En el caso del PUNTO 3, las objeciones por el **Sistema de Búsqueda**, se propone definir estos requerimientos por fuera en la Mesa de Trabajo que se sugiere para agregar los filtros necesarios en cada caso, como la capacitación en la herramienta, para mejorar el sistema de búsqueda -dentro de cada expediente y de expedientes en general-, y así facilitar la localización de resoluciones, expedientes, causas conexas, archivos, entre otros. Además de implementar un sistema de búsqueda por voz en los resolutorios protocolizados, para agilizar la ubicación de variables por vías alternativas.

3- En el PUNTO 4, respecto a la función **Libro Digital**, los encuestados plantearon la dificultad de la lectura integral del expediente. Según lo conversado con el Área técnica, esta corrección sería sencilla de realizar además de agregar opciones de compilación como ser la descarga integral según el número de foliatura. A su vez, se sugiere la posibilidad de que pueda seleccionarse si se desea descargar únicamente el expediente principal o bien, sus incidencias o legajos que corren por cuerda en el mismo sentido. En ambos casos, se deberán incluir los archivos adjuntos. De esta forma, el Libro Digital debe hacer del expediente una lectura ágil, correlativa, deslizando para abajo en la pantalla, como si se estuviera pasando las hojas de un expediente en formato físico.

4- Respecto al PUNTO 5, **Tiempo de sesión**, se considera establecer un sistema de auto-guardado, de forma tal de que al reingresar a la sesión se pueda retomar las tareas fácilmente. Del mismo modo, extender el tiempo de apertura de la pantalla en uso.

5- Con relación al PUNTO 6, **Cantidad de pasos** necesarios para poder utilizar las distintas herramientas del Sistema, donde básicamente sería intentar simplificar la cantidad de "clicks", por lo hablado con los técnicos, requiere de un rediseño del sistema. Ello requerirá de un trabajo de mediano/largo plazo, con un relevamiento de los procesos observados con el objeto de suprimir la mayor cantidad de pasos innecesarios, y lograr así que sea más interactivo e intuitivo su uso, como así también se agreguen alarmas para optimizar la gestión o alertas de actuaciones

urgentes, recordatorios de vencimiento de plazos, la posibilidad de agregar colores según importancia o tipo de actuaciones (para poder diferenciar, a modo de ejemplo, entre cédulas, despachos, resoluciones, etc.), tableros interactivos, calendarios por despachante, la posibilidad de crear hipervínculos, entre otras herramientas que hagan más didáctica, dinámica y mejoren la experiencia de los usuarios.

6- Respecto a la funcionalidad descrita en el PUNTO 7 del **DEOS/DEOX**, cabe aclarar que conforme lo conversado con el Área técnica, este no sería un problema del sistema en sí, sino que pone en manifiesto la falta de capacitación de los usuarios en el uso de las herramientas del sistema. Es por ello, que una importante medida a tomar sería desarrollar formaciones activas, en forma de “**Talleres de Capacitación Permanentes**” que no solo estén conducidos por técnicos sino por usuarios avanzados de los distintos tribunales y fueros. Ello, con el fin de transmitir sus experiencias y cómo expresen las herramientas vigentes para hacer frente a la cada vez mayor demanda de trabajo diario.

En línea con lo manifestado, algunos encuestados hicieron saber la necesidad de añadir notificaciones emergentes ante el ingreso de DEOS/DEOX, como así también la necesidad de interconexión del LEX100 con el sistema Coirón o los que eventualmente utilicen los Ministerios Públicos. Así también, que se amplíe el listado de instituciones a las que se pueden cursar un DEOS/DEOX -organismos no previstos-.

7- En el PUNTO 8, **Guardado de cambios**, más allá de nuestra propuesta de implementarse el guardado automático de los proyectos para evitar pérdidas en el trabajo, debiendo quedar almacenados en la memoria del Sistema por un período determinado, desde el Área técnica nos indicaron que el “nuevo editor embebido” mantiene un guardado de cambios local (en la PC) y que incluye una metodología de descarga de proyectos ante situaciones de fuerza mayor (corte de luz, etc.) en la PC para luego poder importar el contenido y así evitar pérdidas de información.

8- Un número no menor de usuarios, conforme lo descrito en el PUNTO 9, **Proyectos y Ventanas**, manifestó la imposibilidad del Sistema para despachar y navegar en paralelo. Por lo que se debería analizar el origen de este problema para



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA

distinguir si es una limitación del sistema o de los recursos tecnológicos, para poder permitir “navegar” -donde la mayoría de las fuentes de consulta se encuentran en la internet- y despachar paralelamente. De esta manera se habilite a los usuarios a poder estar trabajando en un proyecto y utilizar el LEX 100 para compulsar las actuaciones mientras tanto, ya que muchas veces se hace necesario revisar otros documentos, acceder a otros expedientes en búsqueda de modelos, etc.

9- Una solicitud común entre los encuestados es el PUNTO 10, **Diseño del Sistema**, advirtiéndolo poco amigable o intuitivo del sistema. Se entiende la dificultad que existe de lograr una “interfaz de usuario” distinta, pero consideramos que algunas herramientas complementarias podrían hacer más amigable el entorno, como ser la creación de un chat interno para el uso laboral y así evitar que cada empleado tenga que acudir a su Whatsapp personal. Por lo que vemos prudente sugerir la inclusión de una solapa que permita un Chat Interno, con su respectivo historial, para los integrantes de cada judicatura, y así evitar que tanto los empleados/as como los funcionarios/as y magistrados/as cuenten con otra herramienta de acercamiento entre dependencias, evitando medios ajenos al Sistema Lex100, tales como el Whatsapp, el teléfono, el correo electrónico, etc.

10- En el PUNTO consignado como Nro. 11, **Despachos**, los usuarios indicaron la incompatibilidad del Sistema Lex 100 con los archivos de Word, por lo que se considera necesario se analice la viabilidad técnica de incorporar herramientas de diseño del texto para los despachos (tales como la regla, más fuentes, resaltados, entre otras) similares a las de Microsoft Word. En este punto, se entiende que la herramienta “editor de texto embebido” se encuentra aún en fases de desarrollo, que éste es solo utilizado por la Primer Instancia del Fuero Civil Nacional y que la DGT se encuentra continuamente incorporándole funciones pedidas por los usuarios y que muchas de las solicitadas ya están operativas.

11- Los usuarios observaron la **Carga (y descarga) de archivos**, PUNTO 12, que resulta complicada, lenta, y de difícil visualización posterior. Resaltando la dificultad de subir los archivos audiovisuales de las audiencias y la falta de espacio

de almacenamiento. Para ello se solicita que se compatibilice el sistema con otros formatos de archivos multimedia, para que puedan ser almacenados, visualizados y descargados en el expediente (por ejemplo, videos de audiencias, anexos, imágenes, entre otros). Incluso, de ser factible, se contraten sistemas seguros y con almacenamiento directo en servidor, para dotar de seguridad informática en la preservación del soporte, al menos de audio, de las audiencias celebradas (extremo que para algunos supuestos es requerido normativamente -arts. 250 bis y quáter, y 353 bis del C.P.P.N.). Resultando ello de vital importancia en los tiempos que corren, ya que la videoconferencia se expandió como método para la celebración de audiencias de todo tipo. En esa línea y ante la imposibilidad de incorporar al LEX100 una función que pueda utilizarse para realizar audiencias virtuales, como medida complementaria, se estudie la posibilidad de que cada judicatura posea una licencia de Zoom propia.

También, sería trascendental e innovador que los audios se pudieran desgravar automáticamente. En otras palabras, que se transcriba en un acta el contenido de la audiencia a través de un sistema de conversión de audio, de cara a los requerimientos de oralidad e intermediación fortalecidos en las reformas progresivas de los cuerpos normativos.

12- Con respecto a la “**Mesa de Entradas**”, PUNTO 13, del Sistema se recibieron múltiples observaciones en las encuestas y en entrevistas particulares. Algunos fueros mostraron su preocupación por el inabordable gran volumen de escritos digitales ingresados fuera del horario judicial, y la necesidad de herramientas para poder organizarla la mesa de entrada ya que muchas veces no está en orden cronológico, y sugirieron la posibilidad de que la misma se pueda visualizar tanto en forma general como por despachante de causa. Algunos usuarios propusieron también que los escritos que ingresen por Mesa de Entradas se puedan identificar según la etapa del proceso y creyeron conveniente que cada vez que ingrese un escrito en el marco de una causa, la misma pase automáticamente “a despacho”.

Por último, aplicar al resto de los fueros la función que se aplica en el fuero civil, para que las presentaciones que efectúan las partes y otros sujetos procesales





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA

fuera del horario y/o día hábil, queden almacenadas a debido resguardo (encriptadas) y pasen a estar disponibles para ser visualizadas sólo desde la primera hora hábil posterior, debidamente ETIQUETADAS ver la Acordada 31/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se respete por los usuarios la recepción de mails.

Para ello, oportunamente se sugirió implementar una "MESA DE TRAMITE URGENTE", que contenga una pestaña especial de trámite ese tipo, que además pueden estar categorizadas en una o más voces MEDIDAS CAUTELARES PATRIMONIALES, AMPAROS DE SALUD, HABEAS CORPUS, CAUTELARES PERSONALES de las presentaciones que no admitan demora, para aquellas situaciones excepcionales que requieren de la intervención urgente y efectiva de los jueces y juezas (como, por ejemplo, presentaciones vinculadas al secuestro o la privación ilegítima de una persona, violencia de género y delitos graves) o las propiedades de los recursos procesales utilizados (amparos, hábeas corpus, recursos que estén vinculados con la libertad de las personas o cuestiones de salud, etc.).

En este sentido, sería de gran utilidad que las Cámaras y órganos de superintendencia especifiquen en qué casos, situaciones y/o recursos consideran que pueden y deben impactar en los tribunales en días y horarios inhábiles; recomendando, como base, que sean aquellos ingresos relacionados a privaciones ilegítimas de la libertad, trata de personas, secuestros extorsivos, detenciones, y todos aquellos que sean presentados en los juzgados que se encuentren atravesando un turno policial.

13- Con relación a los PUNTOS 14 y 16, **ETIQUETAS** y **ESTADISTICAS**, debe tomarse en consideración las Previsiones de la Ac. 33/1992 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también las misiones que la ley 24.937 establece en cabeza de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de llevar el registro de estadística. En tal medida, junto a todas las áreas involucradas se observa que, el trazado de ETIQUETAS y la determinación de las necesidades estadísticas de las Cámaras federales y nacionales permitirá a mediano

plazo contar con las herramientas de búsqueda y procesamiento de la información a los fines de determinar cuál es la información que requieren y de qué manera. Del mismo, así como ya se entabló comunicación con el Director General de la Coordinación de Direcciones, luce adecuada la intervención del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial en particular la Dirección de Auditoría Informática -con misiones en la resolución 521/16- y la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana que establece la divulgación de estadística.

14- Respecto al PUNTO 17, **Firma**, se solicita la habilitación de una función dentro de la “firma masiva de documentos” mediante la cual se permita al firmante visualizar mediante un sólo “clic” en el documento que motiva el proyecto pertinente. Asimismo, se observa que podría incorporarse la opción de “firma masiva de documentos” dentro de la cual, se encuentren, por un lado, los proyectos que aún no han sido visados por el/la Funcionario/a Judicial firmante, y por el otro, los que sólo les resta la firma del/la o las/los Magistrados. Se considera necesario además habilitar una función en el Lex 100 de “firma masiva” de documentos y generar una subdivisión dentro de la bandeja de “firma masiva” con la separación de los proyectos pendientes de visado del funcionario judicial firmante, de aquellos que debe suscribir cada magistrado. Sobre este punto, es dable señalar, que fruto del sistema de teletrabajo y la absoluta informatización de la labor judicial, surgió la necesidad de los funcionarios de revisar los proyectos, previo a que el o los Magistrados a cargo de la repartición accedan a ellos, para su examen final y firma. En estos casos han explicado que resulta necesario poder acceder mediante un solo paso al documento electrónico que motiva el proyecto que se evalúa desde el estadio de “firma masiva”. Pues de lo contrario, por cada uno de los documentos debe consultarse la causa mediante otro procedimiento que lleva a tomar nota del número de causa y buscar el documento pertinente a través del mismo sistema informático, debiendo salir de “firma masiva” y realizando aproximadamente 5 a 6 acciones para consultar el documento y volver a “firma masiva”.

15. Acerca del PUNTO 15, **Foliatura**, se sugiere asimismo se produzcan las correcciones al sistema de foliatura de documentos digitales, estableciéndose un



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA  
CONSEJERA JUEZA

Vocalía Dra. María Alejandra Provítoła

sistema de corrección para el caso de cargarse escritos la foliatura se realiza automáticamente y presente errores. En tal sentido debería permitirse la corrección de foliatura parte del usuario como una segunda opción -además de la corrección automática- pudiendo dejar constancia de lo sucedido con la foliatura anterior. Sobre este punto se sugiere también se puedan modificar las carátulas, como así también los incidentes mal creados.

En el mismo sentido lo señalado en torno a implementar una utilidad que permita pasar a la firma proyectos de borrador en forma masiva, para evitar tener que ingresar expediente por expediente.

Asimismo, se revisen los errores que pudieran darse en el caso de carga de Datos **Masivos** según surge del PUNTO 18.

16. Con relación al PUNTO 17, **Firma**, se observen las utilidades del sistema en relación a la falla del Sistema al no indicar, en caso de firmarse para más de un Juzgado, la oficina que genera la firma o la imposibilidad de volver para atrás cuando se firma un proyecto.

17. En cuanto a la tramitación de **Incidentes/legajos** señalado en el PUNTO 19 y en aquel donde se señala la imposibilidad de corregir acciones ocasionales por error material involuntario, se sugiere la posibilidad de generar una herramienta de borrado o corrección aunque figure la enmienda realizada, quedando la anterior como paso anulado o fuera de proceso. Se permita la modificación de los datos de carátula intervinientes y letrados en los legajos e incidentes, cuando ello se realiza en el expediente principal. Esto debería ser así, ya que puede ocurrir -por ejemplo- que un imputado o damnificado modifique su patrocinio letrado, o se tenga por parte querellante a alguna persona o institución, y esta decisión no se replique en legajos.

18- Acerca del PUNTO 21, **Dispositivos portátiles**, ante la falta de recursos tecnológicos tanto para el trabajo presencial como remoto (PCs y notebooks) se hace sumamente importante adecuar el Sistema a una versión compatible con los Sistemas Operativos de los dispositivos móviles, ya que los usuarios nos hicieron saber que existen varias dificultades e incompatibilidades para usar el Sistema desde algunos

de estos equipos así como que existen funciones que directamente no pueden utilizarse desde estos aparatos.

19. Con respecto al resto de los PUNTOS, se observaron temas varios, con menor incidencia, como ser aquellos relativos a la actualización según los nuevos Códigos, la acumulación de expediente, la carga y visibilidad de Recursos ante la CSJN, pero se considera necesario avanzar en los procesos diagnósticos a realizarse en la Mesa de Trabajos que se propone.

Así, pues, la introducción de soluciones digitales en el Sistema de Gestión Judicial como parte de la administración de justicia, se presenta como una necesidad prioritaria que desde este cuerpo debemos atender.

#### B) Propuestas basadas en los informes del Cuerpo de Auditores

En virtud de los resultados de los informes producidos por el Cuerpo de Auditores del Consejo de la Magistratura, en el marco de la labor encomendada por la Res. CM 85/2021 **“Plan de Auditoría y Gestión sobre el Trámite de Causas Judiciales vinculadas a situaciones de Violencia contra la Mujer basada en su Género”**, correspondientes a la etapa de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y de Menores y a los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, se propone evaluar, planificar e incorporar al sistema de justicia las siguientes funcionalidades:

1- Donde en lo que respecta al LEX100, se incorpore un “Legajo de la Víctima”, cuyo objetivo es recopilar información relevante y detallada sobre la situación de la víctima y sus necesidades. Este legajo proporciona un registro de la incidencia de violencia, los informes médicos y psicológicos, las declaraciones de testigos y cualquier otra información relevante. Ello favorecerá la efectiva participación de la víctima en el proceso así como la protección de sus derechos conforme la ley 27372.

2- Por otro lado, con mayor ambición y al margen del sistema de gestión de la justicia Nacional y Federal, se pretende la creación de un Registro Único de Causas de Violencia de Género, individualizadas por fuero y entre jurisdicciones



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vocalía Dra. María Alejandra Provítola

nacionales, provinciales y locales. Esta identificación permitirá el cumplimiento por parte del Estado Argentino de las obligaciones internacionales asumidas y, a su vez, facilitará el tratamiento de las causas conforme los estándares internacionales de debida diligencia reforzada y protección a la víctima.

3- En ese orden de ideas, la creación de un Registro Único de Medidas Preventivas a nivel nacional, en todos sus órdenes, a fin de procurar una protección más eficiente a las víctimas, evitar superposición en la disposición de medidas y otorgar certezas sobre su vigencia.

4- Con los mismos motivos desarrollados en el análisis de las propuestas del LEX100, se sugiere incluir en él un plan de capacitación permanente que comprenda distintos niveles de formación en torno a la perspectiva de género.

### C) Petitorio de la Mesa de Trabajo

Además de las propuestas detalladas, creo conveniente proponer a su vez y sugerir al Sr. Presidente y los Colegas consejeros conformar en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera, a cargo durante el este ciclo del Dr. Álvaro González, de una *Mesa de Trabajo Permanente de Informe y Actualización del Sistema LEX100* con representación los miembros de la Comisión, autoridades de la Dirección General de Tecnología, con la cual ya se ha mantenido comunicación, como así también todas las áreas técnicas involucradas en sistema de gestión, de la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, para que periódicamente, conforme a un cronograma anual establecido, se afronten y ejecuten las mejoras y los cambios que se pudieran presentar; procurándose con ello mantener en el tiempo un sistema de actualización anual permanente de las necesidades del sistema, siempre en consonancia con las necesidades dinámicas derivadas de su utilización. Ello sin perjuicio de observarse la utilidad de que participen representantes de cada fuero en el cronograma que se fije a tal fin para trascender a las necesidades que fueran apareciendo recabando sugerencias que den

pie a propuestas sustentables sobre el Sistema y sus necesidades de hacerlo siempre versátil y útil.

D) Capacitación Permanente

Que finalmente se propondrá la elaboración de *Cursos permanentes y voluntarios de Capacitación y Actualización del Sistema de Gestión Lex 100*, a ser dictados por intermedio de los expertos de las áreas que tiene bajo su órbita el funcionamiento y mejora del sistema -vgr. los organismos de Consejo que fueran recién citados, cuanto aquellos que la CSJN quisiera confiar en el marco de la Unidad de Comisión de Gestión-, con oferta aleatorias y voluntaria.

En este sentido se observa además interesante establecer ítems de capacitación según la calidad de los usuarios, considerando a los funcionarios de la alta gerencia -Prosecretarios Administrativos/Secretarios, etc.- como los garantes de la incolumidad de la carga de la información y por ende con quizás otras necesidades de actualización de la información que se maneja en los cuadros de recepción y carga del sistema (escribiente auxiliares/escribientes / etapas).

Finalmente quedo a disposición del Sr. Presidente y de los Sres. Consejeros, saludándolos con mi más distinguida consideración.



MARÍA ALEJANDRA PROVITOLA  
CONSEJERA JUEZA